

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día jueves diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se reunieron las Magistradas y los Magistrados del H. Pleno, en modalidad virtual de conformidad al artículo 36 del Acuerdo General 14/2021 del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

**1. Lista de asistencia****2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 94 de 17 de junio de 2025.****3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****1. Lista de asistencia**

El Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el H. Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero; en consecuencia, se sesiona válidamente de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 26 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

**2. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 94 de 17 de junio de dos mil veinticinco, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

**3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****Presentación de demandas**

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

**1. Recurso de Revisión 70/2025-35; Juicio Agrario 363/2024; C.A.D. 297/2025; Registro 20550; Municipio de Benito Juárez; Estado de Sonora; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia de impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**2. Recurso de Revisión 75/2025-35; Juicio Agrario 366/2024; C.A.D. 296/2025; Registro 20549; Municipio de Benito Juárez; Estado de Sonora; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia de impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**3. Recurso de Revisión 78/2025-35; Juicio Agrario 352/2024; C.A.D. 298/2025; Registro 20551; Municipio de Benito Juárez; Estado de Sonora; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia de impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

**4. Recurso de Revisión 131/2025-35; Juicio Agrario 587/2024; C.A.D. 299/2025; Registro 20552; Municipio de Benito Juárez; Estado de Sonora; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia de impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA**

